V.B.
VILDOSO DELGADO Jordana Alejandra FAU 20131365994 soft
Fecha: 05/06/2025 12:41:17

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

V.B.
ALVARADO DIAZ Javier Francisco FAU 20131365994 soft
Fecha: 05/06/2025 12:16:05

Resolución Directoral Nº 088-2025-INIA-OA

Lima, 05 de Junio de 2025

VISTOS:

El Memorando N.° 00789 - 2025-MIDAGRI-INIA/DRGB, de 28 de Mayo de 2025, el Memorando N.° 00643-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA, de 30 de Mayo de 2025; el Memorando N.° 00106 - 2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, de 02 de Junio de 2025; el Informe N.° 385-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA, de 4 de Junio de 2025; el Informe N° 00106-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UC, de 4 de Junio de 2025; respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N.° 00789 - 2025-MIDAGRI-INIA/DRGB, de 28 de Mayo de 2025, por la Directora General de Recursos Genéticos y Biotecnología, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **ERIKA SAMAMTHA PACHECO ARENAS**, como responsable de los gastos que demanda realizar, la participación de los agricultores de la zona de Agrobiodiversidad Andenes de cuyocuyo en la “XXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal”, en marco del proyecto Zona de agrobiodiversidad como hotpost de recursos genéticos y sistemas agroalimentarios resilientes en los Andes del Perú, el 5 al 6 de Junio de 2025;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, mediante el Memorando N.° 00643-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA, de 30 de Mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario **N.° 3997**, por el importe de **S/. 1,300.00** Soles, para continuar con la atención de la solicitud de habilitación de recursos financieros bajo la modalidad de encargo.

Que, mediante el Memorando N.° 00106 - 2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, de 02 de Junio de 2025, la Unidad de Presupuesto manifiesta la disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Donaciones y Transferencias**, según Certificación de Crédito Presupuestario **N°3997**, por el importe de **S/. 1,300.00** Soles, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a fin de atender lo solicitado. Asimismo, cabe indicar que dichos recursos autorizados sean afectados única y exclusivamente para los fines solicitados.

Que, mediante el Informe N.° 385-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA, de 4 de Junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento, indica, que, por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley Nº 32069 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, mediante el Informe N° 00106-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UC, de 4 de Junio de 2025, la Unidad de Contabilidad, considera que es procedente el otorgamiento del encargo al personal de la institución y recomienda se emita el dispositivo correspondiente.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, incido d);

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de **S/. 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 soles)** a nombre de la Sra. **ERIKA SAMAMTHA PACHECO ARENAS** como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva General Nº 001-2020-INIA-GG, aprobado con Resolución de Gerencia General Nº 0008-2020-INIA-GG;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, y el Director de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **ERIKA SAMAMTHA PACHECO ARENAS**, identificada con DNI Nº **45492869**, por el importe total de **S/. 1,300.00 (Mil Trescientos con 00/100 soles),** con cargo al **Certificado de Crédito Presupuestario N°3997-2025,** de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2025 (S/.)
Sr. Erika Samamtha Pacheco Arenas	
9002 3999999 5000894 10 009 0017 **(0472) Fte.Fto. DyT.**	
2.3. 2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	800.00
2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	500.00
TOTAL:	**1,300.00**

ARTICULO SEGUNDO. - El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda realizar la participación de los agricultores de la zona de Agrobiodiversidad Andenes de cuyocuyo en la "XXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal", en marco del proyecto Zona de agrobiodiversidad como hotpost de recursos genéticos y sistemas agroalimentarios resilientes en los Andes del Perú, el 5 al 6 de Junio de 2025, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Donaciones y Transferencias.**

ARTICULO TERCERO. - El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO. - El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por: CARDENAS YAYA Heli Hernando FAU 20131365994 hard
Fecha: 05/06/2025 12:43:50

Abog. HELÍ HERNANDO CÁRDENAS YAYA
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCol52kYFOjg4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D